las

6119

roi

arei

icar

ez.



### LA PROVINCIA BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Les suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinaries, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.-Por suscripción al mes 8 pesetas.-Por un número suelto 050.-Atrasado 0'75.-Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.-Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8757

Las leves obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Officiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

# SECONDA DE LA GAGETA

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros 9. M. ol Ray Don Alfonso XIII (qua Dies guarde), S. M. la Reina Doña Vic-teria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin pevedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Febrero)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden fecha 7 de Noviembre de 1921 se concedió la gracia de actuar en tercer llamamiento a ingreso en el Cuerpo de Correos, y espscialmente a aquellos que por hallarse cumpilendo sus deberes militares no pudieron actuar a su debido tiempo, si bien con las limitaciones de que se consideraria extinguido el derecho que se les reconocia si transcurrian quince dias, contados desde su licenciamiento, sin solicitar el examen o si se anunciaba etra convocatoria.

Razones muy justas y atendibles por tedes conceptos fueron, sin duda, las que se tavieren en cuents pare el recoaccimiente de aquel derecho; pero e este eltacción debe ponérsele un término en el que, respetando en lo posible los dereskos de les interesados, queden también a salve les de la Administración, en bien de servicio tan importante como d de Cerress, que en estos momentos Frecisa más que nance reorganizar con leda argencia. A este fin, y teniendo may presente que supuesto el tiempo transcurrido habrán cesado ya las cauque a aquelles opositores les impideren presentaree a examen, y que no e posible determinar el derecho que les Miate cenvecando nuevas oposiciones, dado le apormal de las circunstancias, tin que se perjudique a les que ateniéndose a la Rani orden de referencia solioltaron ya assuar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer:

Primere. Que los individuos sujetos d servicio militar que tenian solicitado. actuar em las oposiciones convocadas in 11 de Meviembre de 1920, practi-Quen sus ejerciclos anse los Tribunales espectivos a partir del dia 26 de Febrero proximo, siempre y cuando hayan latificado que lo solicitaron en la forma y tiempo determinado por la Rual orden de 7 de Noviembre de 1941.

Segundo. Los que todavia se enmentren incorporados al Ejército de beran solicitar examen dentro del plaz) de quince dias, acompañando a sus instancias certificación del Jefe del Cuerpo ca que prestan servicio, justificativa de au situsción militar y de la fecha de su incorporación; y

Tercero. Tanto los opositores militares ya licenciados como los que todavis se encuentren incorporados, a quienes se refiere la Real orden de 7 de Noviembre de 1921, que no se presensen al ser liamados por los Tribunales correspondientes perderángtodossu de-

De Real orden lo digo a V. I. para; su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1923.

ALMODOVAR

Senor Director general de Correos y Te-

(Gaceta 26 de Enero)

### MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Examinado el expediente relativo al crédito destinado a ejecución de obras de reparación de carreteres por contrata, capítulo 19, articulo 2º, concepto 2.º del Presupuesto vigente para este Ministerio por ley de 26 de Julio de 1922 (Gaceta del 27):

Resultando que por Real orden de 20 de Octubre de 1922, (Gaceta del 26) se aprobó la distribución entre todas las Jefaturas de Obras públicas de las cantidades goo quedaban disponibles para los ejercicios económicos de 1922-23, 1923-24 y 1924-25 del crédito menclonado, con arreglo a lo dispuesto en la prescripción f) del articulo 24 de la mentada vigente ley de Presupuestos:

Resultando que en la misma Real orden, y para cumplir lo dispuesto en la prescripción g) dol mismo articulo 24 de la ley de Presupuestos se ordenó a las Jefaturas de Obras públicas remitieran relación de las reparaciones de carreteras que deban subastarse, por tener sus firmes en peor estado y estar sometidas a más intensa frecuentación:

Resultando que, teniendo en cuenta las relaciones propuestas remitidas por las Jefeturas de Obras públicas se ha formulado la relación que se acompaña adjunta, cuyas obras, segun lo dispues. to en la prescripción d) del repetido artículo 24 de la citada ley de Presupuestos, está autorizada para subastar el Ministro de Fomento, previo acuerdo favorable del Consejo de Ministros:

Considerando que, con objeto de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras, aprovechando para cada provincia las sconomias que por la subasta se hayan obienido y las no aplicadas en esta pro puesta, y para repetir las desiertas o las anuladas a costa del rematante, per

no clorgar éste la correspondiente es critura en el plazo fijado, es conveniante recabar el previo acuerdo del Consejo de Ministros con caracter general,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejojde Ministros, se ha servido

disponer:

1.º Autorizar a la Dirección general de Obras públicas para que anuncie, celebre y adjudique las obras de reparación de carreteras que figuran en la adjunta relación formada por las más urgentes, con arreglo a la propuesta de aquella D. reción general, teniendo en cuenta las remitidas por las Jefaturas de Obras públicas.

2.º Autorizarla también para proceder a la segunda subasta de las obras que resulten desiertas en la primera, y para las sucesivas necesarias para los remates que fueren anulados a costa del rematante, por no otorgar éste la correspondiente escritura de contrata

en el plazo fijado; y

3.º Que una vez conocidas por las Jefeturas de Obras publicas las econo. mias obtenidas por las subastas a cada una correspondientes, formulen nuevas propuestas para subasta, ajustandose a las prescripciones fijadas en la Rea! orden de 20 de Octubre de 1922 para su redacción, hasta cubrir las cantidades que para el importe total y el de cada anualidad resulte disponible, sumando a las que no se ha dispuesto en esta primera relación las economías obtenidas por las subastas, procediendo el Ministro de Fomento a ordenar a la Dirección general de Obras públicas la subastas de las obras comprendidas en cada relación, sin necesidad de nuevas tramitaciones.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de de 1923.

### GASSET

### Sr. Director general de Obras públicas.

Relación de las obras de reparación de carreteras propuestas por las Jefaturas de Obras públicas para subastar con cargo al capitulo 19, artículo 2.º concepto 2.º del Presupuesto vigente, formulada, teniendo en cuenta las prescripciones c), d), f) y g), del articulo 24 de la Ley de 26 de Julio de 1922 y lo dispuesto por Real orden de 20 de Octubre de 1922,

### PROVINCIA DE BALEARES

Carretera de Palma al Poerto de Alcudia; kilometros 31 a 41; clase de obra, reparación, explanación y firme; im portes de los presupuestos: importe total, 69.999'37 pesetas; parte que ha de abenar el Estado, 69.999'37 id., distria bución en anualidades: de 1922 al 1923, 19.000'00 pesetas; de 1923 a 1924, 25.500'00 id., de 1924 a 1925, 25.499'37

Carretera de Palma al Puerto de Andraitx; kilometros 15 a 17; clase de obra, reparación, explanación y firme; importes de los presupuestos: importe total, 23.667'24; parte que ha de abo-nar el Estado, 23.667'24 id., distribución en anualidades: de 1922 a 1923, 22.000'00 pesetas; de 1923 al 1924. 10.500'00 id.; de 1924 a 1925, 10.967'24

Carretera de Andraitx al Estellenchs; kilómetros 11 a 14; clase de obra, reparación, explanación y firme; importes de los presupuestos: importe total, 20.497'33 pesetas; parte que ha de abonar el Estado, 20.497'33 id.; distribución en anualidades: de 1922 a 1923, 2'000'00 pesetas; de 1923 a 1924, 9,500'00 id. de 1924 a 1925, 8.997'33 id.;

Totales: 114,200 pesetas. - Créditos concedidos 114.163'94. - Créditos concedidos para nuevas subastas 36'06

Madrid, 13 Enero de 1923. - Aprobado por su M. - Gastet.

(Gaceta 24 de Enero)

### MINISTERIO DE TRABAJO, Comercio e Industria

### REALES ORDENES

Ilmo, Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales proponiendo que se conveque al concurso anual ordinario para el reparto de la cantidad de 500.000 pesetas que, según el articulo 33 de la ley de 10 de Diciembre de 1921, ha de ser destinado al abono de una parte alicuota de los intereses de los préstamos y obligaciones hipotecarias, obtenidos o emitidos por las Sociecontractoras de casas baratas, y que dicho concurso se limite a aquellos préstamos y obligaciones que, habiéndose contraido o emitido con arregio a la antigua ley de 1911, hayan sido ya autorizados por el Ministerio:

Considerando que dicha cantidad de 500,000 pesetas está comprendida en la consignación que para el fomento de casas baratas figura en el número 2.º del articulo 1.º del capitulo 8.º del Presupuesto v.gente de este Ministerio:

Considerando que la seganda disposición transitoria de la nueva ley de 10 de Diciembre de 1921 concede derecho preferente en el reparto de aquella cantidad de 500,000 pesetas a los préstamos y obligaciones, a los cuales se propone limitar el concurso, y que, según resulta, de la misma propuesta, no se ha terminado todavia la revisión que ordena el último parrafo del articulo 242 del Regiamento de 8 de Julio del pasado año, ni la resolución de todos los exde aquel derecho de preferencia: Considerando que las demás bases de la convocatoria que por el Instituto de Reformas Sociales se propone, así como los requisitos que en ella se exigen para optar al concurso, so ajustan a las

disposiciones legales y reglamentarias

que son aplicables, S. M. el Rey (q. D. g ) se ha dignado disponer que se convoque al primer concurso a que se refiere la propuesta de referencia, ajustándose a las siguientes condiciones:

Las entidades que acudan a este concurso presentarán, hasta las seis de la tarde del dia 14 de Febrero proximo, ante la Junta de Casas baratas correspondiente, y si no existe la Junta en la localidad, remitiran al Instituto de Reformas Sociales sus peticiones con los documentos que a continuación se detallan, considerándose comprendidos dentro del plazo fijado aquellas que se hubieren recibido en el Registro general de dicha Corporación o depositado en el correo antes de la fecha y hora arriba fijadas:

1.º Instancia dirigida al excelentisimo señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, en la que conste si domicilio de la Sociedad y se detalle con toda precisión y claridad la petición, fijando exactamente la cantidad que se

solicite.

2.º Copia de la Real orden de calificación concedida a las construcciones para las que se autorizó el préstamo.

3.º Extremos que deberán acreditarse respecto de la construcción:

a) Relación de las casas cuya edifi cación se haya terminado, indicando si se encuentran alquiladas o adjudicadas en propiedad.

b) Capital empleado en la edificacion hasta el momento en que ee formula la petición, y capital invertido en

obras de urbanización.

Para acreditar el primero se presentarà el correspondiente certificado referente al coste de cada casa, cuya situación, calle, número, paraje, etc., se especificará. Igual certificado se presentara para justificar la urbanización realizada.

Ambas certificaciones deberán venir firmadas por facultativo competenta. Se tendrá en cuenta que han de referirse a casas terminadas y que únicamente se admitirán este año, por excepción, aquellos que correspondan a lo envertido en terminar las que en el concurso anterior estavieran en construcción.

c) Coate de los terrenos, demostrado con copia de la escritura de compra correspondiente, si ya no se hubiere remitido al Instituto en concursos ante-

d) Coste total de cada una de las casas, con expresión de los tres sumandos siguientes:

Coste de la edificación propiamente

Coste do la parte alicuota de las obras de urbanización que corresponde a cada casa.

Coste del solar correspondiente a cada casa.

e) Si se trata de casas para alquiler se presentará, además de lo prevenido en el apartado d), las relaciones de al-

quiler correspondientes. 4.º Documentos que justifiquen el pago, por parte de la Sociedad peticionaria de los intereses devengados desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de

1922 o fechas más aproximadas. 5.º Copia de la escritura de forma-

lización dal préstamo.

6.º Certificado del Registro de la propiedad referente a la inscripción de

la hipoteca.

7.º Documento justifijativo de tener empleade el 10 por 100 del importe del préstamo con anterioridad a su realización y con capital completamente distinto del obtenido por el prestamo,

Si alguno de estos documentos o todos ellos se hubieran remitido ya al Intituto se indicará la fecha del envio.

La concesión de los benefic es en este

concurso constituye materia discrecional, y contra las resoluciones que se dicten no procederá ningún recurso.

Antes del dia 1.º de Marzo préximo informarán detalladamente las Juntas respectivas de las solicitudes y documentos recibidos al Instituto de Reformas Sociales, quien a su vez informará sobre la distribución de la subvención legal, y remetid ala conveniente propuesta con todos los antecedentes al Mi nisterio de Trabajo, Comercio e Indus-

El informe de la Junta se extenderá en el impreso publicado por el Instituto de los Reformas Sociales, y contendrá todos les que en diche impreso se especificau, así como todos aquellos elementos de juicio que la Junta estime nece sario hacer constar para la mejor resolución de la solicicud. La Janta que hubiere agotado estos impresos debará solicitarlos urgentamente del Instituto de Reformas Sociales, en el número que estime necesario.

Teniendo en cuenta la fecha avanzada en que se convoca este concurso, se encarece la entrega de los expedientes completos, acompañados de los documentos y datos que figuran en la convecatoria y en el mismo orden, per no ser posible pedir declaraciones, dada la

escasez de tiempo.

Ignalmente se encarece la presenta ción de los expedientes dentro del plazo fijado, pues los que se entreguen con retraso serán eliminados. Las Juntas de Casas baratas velarán por que se cumplan estas condiciones, y tendrán especial cuidado en enviar al Instituto de Reformas Sociales los expedientes recibidos, con sus informes correspondientes, antes de que termine el plazo que se les concede; pues de otro modo, quedarán fuera del concurso, bajo su responsabilidad.

El Instituto de Reformas Sociales se reserva la facultad de Inspección, pormedio de la Corporación o persona que en cada caso designe, de las operaciones, trabajos y obras realizadas por las Sociedades Cooperativas solicitantes, a fin de comprobar la exactitud de las inversiones de capital y del cumplimiento de todas las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid. 26 de Enero de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de convocatoria formulada por el Instituto de Reformas Sociales para la distribución del segundo 50 por 100, importante 500.000 pesetas, mas el sobrante, si lo hubiere, del primero, de la subvención del Estado consignada en el vigente presupuesto, y que en cumplimiento del articulo 33 de la ley de 10 de Diciembre de 1921 ha de ser destinada al fomento de casas baratas construidas por Sociedades, o Corporaciones o par-

Considerando que la citada cantidad de 500,000 pesetas destinada a ese fin hállase comprendida en la consignación que para el fomento de «Casas baratas» figura en el número 2 del articulo 1.º capitulo 8.º de presupuesto en vigor para este Ministerio:

Considerando que las bases de la convocatoria propuestas por el Instituto de Reformas Sociales, asi como los requisitos que en ellas se exigen para optar a la subvención se ajustan a las disposiciones legales dictadas sobre la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se convoque al segundo concurso a que se refiere la propuesta de referencia, ajustandose a las siguientes condiciones.

Las Sociedades, Corporaciones o particulares que pretendan optar a este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del dia 11 de Febrero próximo y ante la Junta de Casas Baratas correspondiente, y si no existe Junta en la localidad remitirán al Instituto de Reformas Sociales, sus peticiones con les documentes que a continuación se detallan, considerandose comprendidas dentro del plazo fijado aquellas que se hubieren recibido en el Registro general de dicha Corporación o depositado en el correo antes de la fecha y hora arriba fijadas.

1.º Instancia dirigida al excelentisimo señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, en la que conste el domicilio de la Sociedad y se detalle con toda precisión y claridad la petición, fijando exactamento la cantidad que se solicite.

2.º Copia de la Real orden de ca lificación, condicional o definitiva, de las construcciones por las que se solicita la subvención.

3.º Extremos que deberán acreditarse respecto de la construcción:

a) Relación de las casas cuya edificación se ha terminado, indicando si se encuentran alquilidadas o adjudicadas en propiedad.

b) Capital empleado en la edificación hasta el momento en que se formale la petición y capital invertido en obras de urbanización.

Para acceditar el primero se presentará la correspondiente certificación. con detalla de los precios de cada unidad de obra, referido aqué a cada uno de las distintas casas cuya situación, calle, número, pasaje, etc., se especifi-

Para acreditar el segundo se presentara otro certificado de igual naturaleza y detalle que el anterior, cuidando de no englobar conceptos, para que en todos y cada uno de los diversos elementos de la urbanización realizada pueda apreciarse su coste.

Ambos certificados deberán venir firmades por el facultativo competente.

c) Coste de los terrenos, demostrado con copia de la escritura de compra correspondiente, si ya no se hubiera remitido al Instituto en concursos ante-

d) Coste de cada una de las casas. con expresión de los tres sumandos siguientes:

Coste de la edificación propiamente

Coste de la parte alicuota de las obras de urbanización que corresponda a cada

Coste del solar correspondiente a cada

e) Si se trata de casa para alquiler se presentará, ademas de lo- preventdo en el apartado b), las relaciones de les alquileres correspondientes.

f) Acreditar el número de individuos que hayan de resultar favorecidos por la

construcción.

4,º Documento que haga constar, con referencia a sus Estatutos cuando se trate de Sociedades, y mediante declaración si se trata de particulares, que los beneficios como Empresa no exceden del 6 por 100 anual.

5.º Las Sociedades Cooperativas que tengan entre sus fines el de construcción de casas baratas para sua socios acreditarán que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren a otros fines sociales.

6.º Las Sociedades presentarán las Memorias y Balances formalizados en

31 de Diciembre de 1921.

7.º Documento que exprese la cantidad recibida a diulo de subvención en el último concurso en que se hubiere obtenido, la cual se deducirá de las cantidades invertidas y justificadas en el actual concurso, desde Noviembre de

La cantidad que se conceda en concepto de subvención directa no podrá exceder en ningún caso del 25 por 100 de la cantidad invertida en solares v construcciones.

La subvención directa sólo se concedera sobre casas que estén ya termina das y que hayan obtenido calificación de baratas; solamente en este concurso, por excepción se admitirán las peticiones de los que hubieren acudido a los concursos anteriores, por la diferencia entre las cantidades recibidas y lo invertido en la terminación de las casas.

Tampoco se concederá subvención

más que a los solares que correspondan a las casas ya edificadas y a la parte correspondiente a patios y huertas, asi domo a las superficies ya urbanizadas de los grupos o barriadas de Casas Baratas. Cuando sa trate de terrenos adquiridos a plazos, sólo se tendrán en cuenta las cantidades correspondientes a los plazos ya pagados.

Para expedir los libramientos de las subvenciones directas que se concedan serà indispensable que todos los interesado:, sin excepción, acrediten previamente ante el Instituto de Reformas Sociales, y a satisfacción de éste, haber constituído una hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad sobre la finca subvencionada, para responder de la subvención en el caso de que procediera su devolución por retirarse a la casa la calificación de barata a consecuencia de infracción de la ley o reglamento que lleve aparejada esta sanción,

La concesión de los beneficios concedidos en este concurso constituye mate. rial discrecional, y contra las resolucicnes que se dicten no procedera ningún recurso. a occorete notols apposphase as

La presentación a este concurso invalida el derecho que pudieran tener las Sociedades o particulares a acudir al reparto del 50 por 100 que establece el artículo 23 de la ley, aunque reunieran todas las condiciones que fijan los articulos 265 a 68 del Reglamento vigente.

Las Juntas de Casas Baratas informarán detalladamente respecto a las solicitudes que hubieran recibido, remitiendo antes del día 1.º de Marzo próximo dichas solicitudes al Instituto de Reformas Sociales, quien a su vez informara sobre la distribución legal, y remitira la conveniente propuesta con todos los antecedentes al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

El informe de las Juntes se extenderá en el impreso publica o por el Instituto de Reformas Sociales, y contendra todos los detalles que en dicho impreso se especifican, así como todos aquellos elementos de julcio que la Junta estime necessrio hacer constar para la mejor resolución de la solicitud. La Junta que hubiere agotado estos impresos deberá solicitarlos urgentemente, en el número que estimen necesarios, del Instituto de Reformas Sociales.

Teniendo en cuenta la fecha avanzada en que se convoca este concurso, as encarece la entrega de los expedientes completos acompañados de todos los documentos que se piden en la convocatoria y en el mismo orden, por no ser posible pedir aclaraciones dada la escasez del tiempo. Igualmente se encarece la presentación de los expedientes dentro del plazo fijado, pues los que se entreguen con retraso tendrán que ser eliminados, Las Juntas de Casas Baratas velaran por el cumplimiento de estas disposiciones, y tendrán es-pecial cuidado en enviar al lustituto de Reformas Sociales los expedientes recibidos con sus informes correspondiens tes antes de que termine el plazo que se les concede, pues de otro modo que darán fuera del concurso, bajo su responsabilidad, El Josepho de Reformas Sociales 88

reserva la facultad de inspección por me ilo de la Corporación o persona que sa cada caso designe, de las oporaciones, trabajos y obras rezlizadas por las Sociedades Cooperativas solicitantes, & fin de comprobar la exactitud de las inversiones de capital y del cumplimiento de todas las disposiciones vigentes.

De Reul orden lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de Enero de 1923.

CHAPAPRIETA Seffor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 27 de Enero)

Ilmo, Sr.: El Reglamento de régimen electoral para Vocales y suplentes del Instituto de Beformas Sociales dispone que la rectificación del Censo electoral social se haga en Enero de cada años publicandose las correspondientes listas mediante su inserción en la Gaseta de

las provincias y en el Boletin del Instituto de Reformas Sociales, para que durante el mes siguiente a la publicación puedan formularse las reclamaciones que procedan sobre inclusión de las listas definitivas:

81

an

86

38

n

6.

3.

84 19 el

28 la ra la ia

10

.9

G-

in

84 al el a

8.

Ki-

r-

01 de

8.

nn 80

n. 8. 08 in

n• 13.

114 10

8-

OF

0.

8

Visto lo preceptuado en el Reglamen to vigente, y de acuerdo con lo propuesto con el Instituto de Reformas Sociales. S. M. el Rey (q. D. g.) ce ha servido disponer lo siguiente:

Que se publiquen en la Gaceta

Madrid, en los Boletines Oficiales de la de Madrid las listas de rectificación del Censo electoral social enviadas por el Instituto de Reformas Sociales.

2.º Que por los Gobernadores civiles se ordene la publicación de las referidas listas en los Bonstines Opi-CIALES.

3.º Que a patir de la fecha de la publicación en la Gaceta Madrid se conceda un plazo de treinta dias para formular las reclamaciones que se crean con derecho las Sociedades patro. nales y obreras.

4.º Que las reclamaciones a que ha- ! ya lugar se hagan en la forma reglamentaria ante el Instituto de Reformas Sociales, y solo por las Sociedades interesadas directamente en cuanto se refiere a inclusión o centra negativa de inscripción; y en cuanto a la exclusión o contra la inclusión únicamente pueda ser formulada por otra Sociedad del 1 20 de Enero de 1923, mismo grupo profesional.

5.º Que los Gobernadores civiles de las provincias remitan directamente al Sr. Subsecretario de este Ministerio. Instituto de Reformas Sociales dos ejem-

plares del Boletin Oficial respectivo en que se publiquen las listas del Censo electoral social de que se trata.

De Beal orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de las listas mencionadas para su inserción en la Gaceta. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid.

CHAPAPRIETA

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES.—CENSO ELECTORAL SOCIAL

LISTAS PROVISIONALES de rectificación anual del Censo publicado en la Gaceta de Madrid de 10 de Septiembre de 1920 y rectificado anteriormente en las de 25 de Junio de 1921, y 1.º Junio de 1922, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral vigente. Publicanse para que en el plazo de un mes puedan formularse ante el Instituto de Reformas Sociales (Pontejos, 2, Madrid), las reclamaciones que se estimen pertimentes. Las reclamaciones en solicitud de inclusión o contra la negativa de inscripción sólo tendrá derecho a formularlas la propia Sociedad interesada; la de exclusión o contra la afirmativa de inscripción, unicamente podrá ser formulada por otra Sociedad del mismo grupo profesional (artículo 19 del Reglamento).

a) Rectificaciones. (Alteraciones en el título o en la fecha de la constitución, variaciones en el número de socios, etc.)

| Número        | TITULO DE LA ENTIDAD  | LOCALIDAD     | PROVINCIA  | FECHA<br>de constitución                        | Número<br>de<br>socios | Número<br>de<br>obreros |
|---------------|---|---------------|--|---|------------------------|-------------------------|
| 1.17          | Entidades Patronales  | ongaresohnoy: | A STATE OF THE STA |   | redensity:             |                         |
| 1.000         | Explotación de minas, salinas y canteras. Fábricas siderúrgicas y metalúrgicas en general | dirings.      |  | enniky az salikaciji (g<br>a lozalne salikaciji | In on Berry            |                         |
| <b>22</b> bis |   | Bilbao        | Vizcaya  | 11 Febrero 1920                                 | *                      | 911                     |

a) Rectificaciones. (Alteraciones en el título o en la fecha de la constitución, variaciones en el número de socios, etc.)

|                         | 4) 10000/000000 (111001001001001001001001001001001001001  |  |                            | A STATE OF THE STA |                        |
|-------------------------|---|--|----------------------------|--|------------------------|
| Número                  | TITULO DE LA ENTIDAD  | LOCALIDAD  | PROVINCIA                  | FECHA<br>de constitución   | Número<br>de<br>socios |
| 120                     | GRUPO 3.° b)  |  | iemiskojs<br>A popoligas o |  |                        |
| « 51<br>«               | b) Iudustrias del vestido y del tocado  Sindicato gremial de trabajadores en piel (zapateros)         | Sores and a second   | Burgos                     | 24 Abril 1921  | 110                    |
| 00.128<br>00.148        | Sociedad de obreros albañiles «El Trabajo»  |  |                            | 1 Agosto 1888<br>25 Agosto 1899  | 14. <b>6</b> 87<br>45  |
| 175<br>126<br>702<br>20 | b) Irabajo de la madera Sociedad de trabajadores en madera  | Signatus<br>   | Burgos                     | 28 Octubre 1899  | 103                    |
| 886<br>886<br>44        | d) Industrias varias no incluidas en los grupos 1.º al 8.º «La Redención», Sociedad de Oficios varios | S. Servinob dia yeurong  | Badajoz                    | 20 Diciembre 1911  | 15                     |
| 28                      | Asociación Montepio de la Dependencia gremial   | tack of the same o | Cádiz                      | 15 Julio 1905  | 286                    |

b) Supresiones que procede hacer en las listas anieriormente publicadas, por haberse disuelto o transformado las entidades respectivas.

| Numero         | TITULO DE LA ENTIDAD  | LOCALIDAD  | PROVINCIA  | FECHA<br>de constilución | Nu mero<br>de<br>socio | Número<br>de<br>obreros |
|----------------|---|--|------------|--------------------------|------------------------|-------------------------|
| «              | Entidades Patronales  | de la production de la  | Part Value |                          | Duscringt.             | 7                       |
|                | GRUPO 8.º   | Carteed Olo  |            |                          |                        | ,                       |
| 112            | Cámara de Comercio e Industria,                                       | Torrelavega  | Santander  | 27 Abril 1913            | 450                    | ,                       |
|                | Entidades Obreras   | The state of the s | °.S output |                          |                        |                         |
| 04<br>08<br>51 | b) Industrias del vestido y tocado Sociedad de zapateros y similares. | Burgos.  | Burgos     | 1 Enero 1901             | 50                     | *                       |

| Wa Mag          | TITULO DE LA ENTIDAD  | THE PERSON OF TH | PROVINCIA               | FECHA<br>de constitución   | Numero Número de de socios obrer   |
|-----------------|---|--|-------------------------|--|--|
|                 | done al as polyagent is an allegate as a green as access  |  |                         |  |  |
|                 | GRUPO 1.º   |  |                         | <b>经验得处验和</b>  | Visco le coord   |
| ETA             | Explotación de minas, salinas y canteras. Aguas Subterráneas Fábricas siderárgicas y metalúrgicas en general. |  |                         | A COLUMN TO A COLU | cotton I is mos  |
|                 | minoro pracratagica do 1 official desas co. 12  |  | Madrid                  | 31 Octubre 1918 1 Abril 1895 , .   | » 2.0  |
| No 67% december | Sociedad industrial asturiana «Santa Bárbara»   | .Bílbao  | Vizcaya                 | 20 Abril 1890  | » 1.8<br>» 2.9   |
|                 | Sociedad Hullera Vasco-Leonesa.   | Bilbao   | Vizcaya                 | 19 Octubre 1893  | ) *   71   |
|                 | GRUPO 2.º   |  |                         |  |  |
|                 | Trabajo de los Metales Sociedad española de construcciones Babcok Wilcox.                                     | ·Bilbao  | Vizcaya                 | 1 Marzo 1918   | » 99   |
| ie 25 de        | de et en es gouttembre de 8 oquipo el ficado auteriormente en las   |  |                         |  |  |
| oh bath         | b) Industrias del vestido y tocado  | of omorran The same in a   | A respective to the     |  | A PORT BATEL   |
| insertp-        | Unión de patronos alpargateros, cordeleros y revendedores de  | e in the second  | ~                       | Acres de la Madria de la   | Acron nin benig  |
|                 | la provincia de Gerona.   |  |                         | 27 Febrero 1920  | 16   |
|                 | schneich, variaciones en clo. Lionung e sacios, etc.)   | and a least of the constant  |                         |  | Control Sund   |
| Number          | a) Industrias de transportes  | The state of the s |                         |  |  |
| de<br>obreros   | Gremio de herreros y constructores de carruajes de la provin-   | Gerona   | Gerona                  | 22 Marzo 1916  | 112 24   |
|                 | Compañía auxiliar de ferrocarriles  | Beasain  | Guipúzcoa               | 4 Marzo 1917   | » 1.40   |
|                 |   |  |                         | 26 Diciembre 1890  | * 1.17   |
|                 | b) Froducción y transmisión de fuerzas físicas  |  |                         |  |  |
|                 |   | Madrid   | Madrid                  | 13 Mayo 1907   | » 1.00   |
| 116             | CREI oferde GRUPO 5.º ANABANIV  | osolia   | The Assessment of       | STATE OF THE STATE |  |
|                 | a) Industrias de la construcción  | 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1  |                         | tops restricted and total to   | 22 bis Socieda   |
| Williams        |   | Gerona.  | Gerona                  | Noviembre 1900   | 30 8   |
| N digner o      | AHOTT b) Trabajo de la madera   | THE PERSON OF THE PERSON OF  |                         | The Same   |  |
| ab<br>ectous    | Sociedad de patronos torneros en madera   | Barcelona  | Barcelona               | 3 Abril 1900   | 41 52<br>33 100  |
|                 | c) Moblaje  | The second secon |                         |  | - Calman   |
|                 |   | Barcelona  | Barcelona               | 1920   | 39 120   |
|                 | GRUPO 6.°   |  | 99 64 8.2 miles         |  |  |
|                 | a) Agricultura en general   | of society of the second   | At the objection of the |  |  |
| 110             | Sindicato agricola de Balazote  | Balazote   | lbacete                 | Mayo 1921  | 100  |
|                 | Sindicato agricola de Corujo  | Villapalacíos  | Ibacete . ,             | Abril 1921   | 71 *   |
|                 | Sindicato agrícola de Matamá  | Matamá-Vigo  | ontevedra 10            | O Mayo 1917  | 39 ,   |
| 14,687          | Sindicato agrícola católico de Madridanos   | madridanos   | amora10                 | JEHO10 1921  | 110  |
| Gi              | Unión patronal de fabricantes y exportadores corcho-taponeros.  | Cassá de la Selva  | erona                   | Septiembre 1919  | 187 500  |
|                 | La Unión Resinera Española  | Bilbao   | izcaya                  | Enero 1898   | 3.000  |
| 801             | d) Industrias de la alimentación  |  | loss of shopping        |  |  |
|                 | Agrupación de fabricantes de pastas para sopa   |  | erona7                  | 1918<br>Enero 1914   | 15   175<br>33   125   |
|                 | Unión Alcoholera Española   | Madrid   | adrid 6                 | Diciembre 1904.  | > 702  |
|                 | Asociación nacional de las industrias pesqueras y sus derivadas. V  | 7igo   | ontevedra 19            | Septiembre 1910. Febrero 1919  | 20 20<br>245 8.515   |
| āt .            |   |  |                         | Agosto 1919<br>Noviembre 1898 .  | 102 2.652<br>385   |
|                 | GRUPO 7.º   |  |                         | 100000000000000000000000000000000000000  | 2 34   |
|                 | b) Industrias eléctricas  |  | Self Cause              |  |  |
| 200             |   | Iadrid   | adrid                   | Junio 1917   | » 1.150  |
| 286             | d) Industrias varias no incluídas en los grupos 1.º al 8.º  | MILEO,   |                         |  | DARA SE  |
|                 | Unión patronal de Gerona  |  | rona                    | Marzo 1915   | 250 4.000  |
|                 | GRUPO 8.º   | in the contemporaries of the colden in   | antino a mid a la la    | the opening to the   |  |
| osembin .       | Comercio OVIVOGG  | LAUCH TO COMPANY   |                         |  |  |
| #075190         | Gremio de maestros esteros  | arcelona   | rcelona                 | Abril 1920   | 90 140   |
|                 | Sociedad de vendedores de pescado al por menor  | adrid Ma   | drid                    | Abril 1903   | 125   356  |
|                 | vincia de Santander   | ntander  | itander 9               | Abril 1896 2   | .638   |
|                 | Entide  | ades Obreras   |                         | 0  |  |
|                 | CA Almoham  |  |                         |  | TOTAL MARKET STATE OF THE PARKET STATE STATE OF THE PARKET STATE STA |

| Numero             | OTA   | LOCALIDAD                        | PROVINCIA      | FECHA<br>de constitución | Número<br>de<br>socios |
|--------------------|---|----------------------------------|----------------|--------------------------|------------------------|
| SATELY AND ADDRESS | GRUPO 2.º   | PANST                            | at like the    | HOEL T                   |                        |
|                    | Trabajo de los metales  | An tracking Class of the late of | O to Silvering |                          |                        |
|                    | Sociedad de trabajadores en hierro y similares de Burgos                          | Burgos                           | Burgos , .     | 8 Noviembre 1819 .       | 40                     |
|                    | Sociedad de Obreros Metalúrgicos (Sección del Sindicato Metalúrgico de Guipúzcoa) | Hernani                          | Guipúzcoa      | 1 Febrero 1922           | 80                     |
|                    | Federación Nacional de Obreros eventuales de Guerra y Marina (Ar-                 | Oviedo                           | Oviedo         | 10 Mayo 1905             | 400                    |

| at seize H es rouse TIT                                    | CULO DE LA ENTIDAD DE LA ENTID | de LOCALIDAD   | PROVINCIA                | FECHA<br>de constitución                             | 1     |
|--|--|--|--------------------------|--|-------|
| do le disponente en el art.º                               | GRUPO 3.0 Called se nevugialnes soll   | na v Bros del Hohadory.  | vem for I                | 168 max  |       |
| da marca A sive ab) Ind                                    | ustrias del vestido y del tocado   | Presidente, Miguel Mataro.   pe  | MA BI Alos de I          | JAN DE OTKENSATI                                     | 1     |
| Sociedad de sombrereros,                                   | fulistas y planchadores  | Almeria  | Almeria.                 | . 26 Mayo 1919                                       |       |
| Gremio de zapateros y sin<br>Asociación de obreros sast    | res «La Defensa»   | Burgos   | Burgos                   | . 18 Noviembre 1908.<br>. 24 Marzo 1920              | 1     |
| Sociedad de obreros sastre                                 | es destajistas soldina si a lica si estajistas soldina si estajista soldina si estaj   | Zaragoza . g. O. Z. M.   | .Zaragoza                | Febrero 1921   | 1     |
| nate de cueros de la particio                              | GRUPO 4.0 CARIT SDANIAN IS US DE   | erate of de eats U doad, est   | DO NOT THE STREET        | cond of a siderre                                    | 1     |
| the six and one at at any                                  | Industrias de transportes  | Almeria  | Almeria                  | 9 Mayo 1920  | 1     |
| Asociación náutica de cap                                  | itanes y pilotos de la Marina mercante .   | . Cádiz  | , Cádiz                  | . 19 Octubre 1919                                    |       |
| «El Mejoramiento del Trak                                  | e conductores de carros  | . La Linea de la Concepción . de   | Cádiz                    | .16 Septiembre 1919.                                 |       |
| alquiler Sindicato de obreros carre                        | ded I ten telepast eint at a uniteeld to   | . La Linea de la Concepción.   | Cádiz                    | . 18 Febrero 1918                                    |       |
| Sindicato ferroviario de Pe                                | eñarroya a Fuente del Arco y a Conquista.<br>españoles. Sindicato Carolina y prolongacion  | . Pueblonuevo del Terrible .   | . Córdoba                | 4 Septiembre 1920.<br>4 Junio 1920                   |       |
| Sindicato nacional de la in                                | dustria ferroviaria. Zona quinta   | . Zaragoza   | . Zaragoza               | 2 Enero 1920   |       |
| «La Unión», de obreros co                                  | ocheros  | . Zaragoza   | so of prod table of      | 17 Mayo 1917   | 0     |
| spondante, una caminum que                                 | GRUPO 5.º someth alls An orbiged orbits  | read personal a quience par la m   | contents a design de     | Hose setseerse                                       | -     |
| a) In «El Porvenir del Cantero».                           | ndustrias de la construcción   | Almería  | Almeria.                 | 8 Abril 1920   | 1     |
| «El Primero de Mayo», Soc                                  | ciedad de pintores   | Oviedo   | Oviedo                   | 27 Abril 1900  | .0    |
| de desermina el er o 104                                   | Trabajo de la madera   | Collabor - P. A. on A on   | 9 ,00 00 8 100 00 8      | denet addition length                                |       |
| «La Fraternal», Sociedad                                   | le obreros toneleros de Villena y sus cortorn  | os. Villena.   | Alicante.                | 19 Noviembre 1919                                    |       |
| «La Moderna», Sociedad de                                  | e carpinteros :  | . La Linea de la Concepción . Puenteáreas  | .Cádiz                   | Noviembre 1914                                       |       |
| A R Secretary London                                       | s ganado meiat, 56 pasaias; por 13.  | golebra da wil dia da ayer,  | restance of consistent   | Commission E. So                                     |       |
| V 8 P E A CLIM, Oc   | c) Moblaje : A design CC . Lame of the grant | olpaise consignatas en el a  | 100 0 20.75 1 - 8.01     | Brandstein in and and and and and and and and and an | 0     |
| «La Unión» Sociedad de ob                                  | Oc ak cores et obanag et kredes a  | Villena. Willena. Will will will will will will will will | Alicante.                | 22 Cctubre 1916                                      |       |
| Na , 205   | GRUPO 6.°  | a phonos a sector de re-   | b diologni i             | and Bussello.  | 183   |
|  | Agricultura en general gricultores y obreros de Ardán y sus contorn  | og Ardán Falson a managama   | Pontevedra               | 11 Mayo 1920   |       |
| «El Porvenir», Sociedad de                                 | agricultores y oficios varios  | Forcarey   |                          | 16 Enero 1922  | 14    |
| tornos   | cultores y oficios varios de Pardesoa y sus c  | . Pardesoa-Forcarey  | Pontevedra               | 28 Febrero 1922                                      | 100   |
| «La Unión Redentora», Soc<br>de Montes y Magdalena.        | iedad de agricultores y oficios varios de Sot  | elo) Sotelo de Montes-Forcarey   | Pontevedra               | 28 Mayo 1917   | 8     |
| Sociedad de obreros agricol                                |  | . Santiago de la Puebla  | Salamanca.               | 7 Diciembre 1920                                     | 41    |
| lomiston de evaluación de                                  | GRUPO 6, a c)  | en la Storetaria de esta Cor   | ca-thorn one s           | manific joinute not                                  | 45    |
|  | trias forestales y agricolas   | 26 de Eugro de 1928 E  | a whole a leaf a o       | Reine Con essents To                                 | 100 O |
| «La Unión», Sociedad de ol<br>naranja y frutos             | reros manuales de la confección de cajas   | Alcira ( pro M. pontellus)   | Valencia                 | Enero 1919   |       |
| 03 8 1444 100 8 10 9101310                                 | lustrias de la alimentación  | Núm. 261   | -ngota                   | or couries no se formani                             |       |
| india annual amointag c                                    | los at manual as eno samual ast manual   | CAMENTO DE CAMPON  | INTYA CAR SAL            | 29 Enero 1921  | 62    |
| Empacadores de pescado.                                    | lad de obreros panaderos y similares   | Vigo   |                          | 28 Octubre 1921                                      | 1     |
| Sociedad de obreros panade<br>«La Razón», Sociedad de co   | eros «La Defensa»<br>onfiteros, pasteleros, chocolateros y similar   | Astillero ,  | Santander Vizcaya        | Septiembre 1903 1 Julio 1911                         | 1     |
| cerculeo.  | GRUPO 7.0 reser same a cape of come  | respondiente al aperciale de   | a Tour summer of         | And person and                                       | 4     |
| reons D. Pedro Snasi Mo                                    | ) Industrias quimicas  | a Leady de los preceptos del se las  | 600 04 1883 481          | I salido I sor ano                                   | 1     |
| Sindicato de obreros papele                                | ros de Hernani a Signalia (1 th 18 th 2 th   | Hernani  | Guipúzcoa                | Diciembre 1921                                       |       |
| «La Cerillera», Sociedad de                                | obreros cerilleros   | Oviedo. P. Mar. N  | Oviedo                   | Septiembre 1918                                      | 10    |
| c) Industrias 1  | relativas a Letras, Ciencias y Artes   | Eleka en ana dos parses per  | a la me- la de que se la | ouarred agency no cars                               |       |
| «Artes Gráficas», Sociedad<br>Sindicato de Artes Gráficas  | de tipógrafos y similares.   | La Linea de la Concepción .<br>Oviedo.   |                          | 20 Agosto 1918                                       | 2     |
| Federación Gráfica Español                                 | a. Sección de Zaragoza   | Zaragoza   | Zaragoza                 | 22 Julio 1892  | 08    |
| d) Industrias varia  | s no incluídas en les grupos 1.º al 8.º  | 101 tol concionado & D.  | in do one for the        | due sal as elias, lemer                              |       |
| «La Esperanza», Sociedad o                                 | no with the state of the state  | Villena Soleman A  | Alicante                 | Febrero 1912   | 19    |
| Sociedad de obreros manual<br>«La Fraternal», Sociedad be  | es e intelectuales «Clases Unidas».  | · Almeria  |                          | 23 Julio 1921  | 1     |
| Centro obrero de Hernani.                                  | enenco-oprera de englacemente de la constante  | Hernani A ob a tack to the   | Guipúzcoa                | 7 Marzo 1919   | 1 1 3 |
| «La Justicia» .<br>Sindicato médico de Madrid              | y su provincia BB asi sh at man a conscion   | Madrid.  | Madrid                   | 3 Enero 1920   | 100   |
| Sociedad de oficios varios d<br>Agrupación de obreros vaso |  | Astillero  | Santander                | Noviembre 1919 7 Diciembre 1919                      | 41    |
| 1918, a Jours Municipal da                                 | GRUPO 8.º State of the same of the same  | is it to see so and deben  | Be o wolf - 19 000.      | of the in Puschages A                                | 1652  |
| de se se los del cia de                                    | Comercio   | Same and the same of the same of the same  | metalized   sel se in    | order (NO be go the                                  |       |
| «El Porvenir«, Sociedad de                                 | obreros de fábricas y almacenes  | . Villena.   | Alicante                 | 3 Noviembre 1919.                                    | 1     |
| Dependientes de Comerci                                    | nnización y trabajo del Centro Autonomista<br>o y de la Industria.   | . Barcelona ,  | . Barcelona              | 6 Diciembre 1915.                                    |       |
| «La Alianza profesional de                                 | camareros, cocineros y similares»  | ppi-Cádiz  | Cádiz                    | . 1 Mayo 1922  | ,     |
| «El Arte Culinario Español                                 | » Sociedad de cocineros. Topostoros e di   | pr occurred to   | . Madrid                 | 7 Mayo 1919  |       |

de oreros

1.000 1.849 1.935 750

100

### Núm. 324

# AYUNTAMIENTO DE PALMA

Ano económico 1922-23. — Mes de Euero La Comision de Hacienda propons a V. E. la distribución de fondos por capitulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arregio a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

| 88      | OSOITOVAN          | Pesetas           |
|---------|--------------------|-------------------|
| Cap. 1. | o-Gastos del Ayun  | · e1              |
| 80      | tamiento,          | . 82 486 96       |
| Id. 2.  | Policia de Seguri  | •                 |
|         | dad. 101 orende    | . 23,062'30       |
| Id. 3.  | -Policía urbana    | 9 78              |
|         | . rural, dinolige  |                   |
| Id. 4.  | -Instrucción públi |                   |
| 000.1   | ca. OPPL office    |                   |
| Id. 5.  | -Beneficencia.     | . 17.655'70       |
|         | -Obras públicas.   |                   |
| Id. 7.  | -Corrección públi  | •                 |
|         | Ca.                | 4.717'22          |
| Id. 8.  | -Montes.           | . ,               |
| Id. 9.  | -Cargas.           | , 72,952'10       |
| Id. 10  | Obras de nueva     |                   |
|         | construcción.      |                   |
| Id. 11  | Imprevistos.       | 2.715'63          |
|         | Total.             | 402.065'45        |
|         | Verlethbre bill    | 201 ME EU 302 302 |

En Palma a 16 de Enero de 1923, -P. A. de la Comisión, -El Secretario, Juan Onver. - El Presidente, B. Barce-16 Mir. - Palma 22 de Enero de 1923. -Aprobado. Asi lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy,-El Secretario, Antonio Rossello.

### Num. 330

### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

ANUNCIO. - En la Secretaria de este Ayuntamiento el dia 21 de Febrero próximo, y horas que se expresarán, ante la Comisión al efecto designada, tendran lugar las subastas públicas para arrendar por todo el año económico de 1923-24, los arbisrios ordinarios denominados «Pescaderia», «Plaza» «Mataderos y «Tablillas» con arregio a los pliegos de Condiciones que están de manifiesto en la expresada oficina y contra los cuales no se formulo ninguna reclamación,

Horas que han de celebrarse las subassas: Pescadería a las 8; Piaza a las 9; matadero a las 10; y Tabiillas a las 11 de la mañana.

Los tipos de subasta son: para la Pescaderia 400 pesetas, para la Piaza 3.500 pesetas, para el Maiadero 7 800 pesetas, para las Taclillas 4.600 pe setas.

Las proposiciones serán iguales al modelo que se inserta al final, deberan extenderse en papel sellado de peseta y presentarse en pliego cerrado a la mesa que presida el acio durante la primera media hora de su comienzo, No se admitirá ninguna proposición que no cubra los sipos sefialados.

Para tomar parte en las subastas debera todo licitador constituir un deposito provisional que importe el 5 por 100 del tipo de subasta, y el que resultare rematante elevara este depostio hasta el 10 por 100 del remate como fianza definitiva.

Si resultare desierta alguna subasta por falia de licitadores se celebrara se gunda bajo los mismos pliegos de con diciones con rebaja de los tipos a 300 pesetas el de la Pescaderia, a 3.000 peseras el de la Plaza, a 7.300 peseras el dei Matadero y a 4.000 pesesas el de las Tabillias. Estas segundas subastas tendran lugar el dia 7 de Marzo a las mismas horas que se señaian para las primeras.

### Modelo de proposición

N.... N.... vecino de.... segun la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado del pnego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad air enda el arbistio.... (el que sea).... por el año económico del 1523-24, se obliga a tomario entregando a la Corporación la cantidad de ..... (en letras) .... sujetándose a las aludidas condiciones.

(Fecha y firma del licitador) L'uchmayor 31 de Enero de 1923 .-El Alcaide Presidente, Miguel Mataró. -P. A. del A. -El Secretario, Guillermo Aulet.

### Num. 301

### AYUNTAMIEN TO DE SOLLER

E Ayuntamiento de esta Cudad, en la sesión celebrada el dia de ayer, acordo aprobar en principio el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Contabilidad para el próximo ejercicio economico de 1923 à 1924, y de conformidad con lo que dispone el articulo 146 de vigente Lay Municipal, fijarlo al publico por espacio de quince dias hábiles a contar desde el siguiente al que se publique este anuncio en el Bolatin OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pue. da interesar, advirtiendo que el documento de referencia se haila de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Sólier a 26 de Enero de 1923.-E Alcalde, P. Castañer -P. A. del A .-El Secretario, Guillermo Marqués.

### Núm. 302

El Ayuntamiento de esta ciudad en la sesión celebrada el dia de ayer, acordó aprobar las tar fas de los arbi trios municipales consignadas en el proyecto de presupuesto municipal or. dinario, formado para el inmediato ejercicio de 1923 a 1924, y resolvió exponerias al público a efectos de reclamación por término de quince dias hábites que ampezarán a contarse desde el siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, haciendo presente que las expresadas tarifas se hallaran de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Sólier a 26 de Enero de 1923, -- El Alcaide, P. Castafier. - P. A. dei A. -El Secretario, Guillermo Marqués.

### Núm. 261

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Ordenanzas que han de servir de base para la imposición y exacción del repartimiento general susti utivo de con sumos, correspondiente al ejercicio de 1923 a 21, a tenor de los preceptos del R. D. de 11 de Septiembre de 1918; las cuales quedaron formadas y aprobadas por unanimidad en la forma que se expresa a continuación.

Art.º 1.º E. repartimiento general de que se trata en sus dos parses per sonal y real, habra de llevarse a cabo por las Comisiones de evaluación y Junta General del mismo, constituidas al efecto, conforme a lo dispuesto en el art,º 66 al 101 del mencionado B, D.

Arr.º 2º El compunto de uti idades que son objeto de gravamenes por este repart miento se verificara el 1.º de Abril de 1923, fecha que se adopta para su est macion (apariado A, art.º 26)

Art.º 3.º Todas las personas que en la indicada fecha residan en este término o tengan en el mismo casa abierta que, a tenor de lo dispuesto en el articulo 28 del R. U. son las que deben contribuir en la parte personal al reparsimiento y, ademas, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna cuota por inmuebles o rendimiento de expiotación de cualquier ciase que sea que, de conformidad con lo preceptuado en el ari.º 36 del R. D., son asimismo los que estan sujetos a la obligación de contribuir en la parte real dei reparti miento, siendo voluntaria la presentación por los interesados de las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y uniidades que deban ser objeto de gravamen en ambas partes, personal y real del repartimiento, pero vendrán obligados a hacerlo aquellos que fueran al efecto para ello requeridos, por la respectiva Comisión de evaluación,

Los contribuyentes tanto de la parte personal como de la real que voluntariamente quieran presentar las relaciones juradas, lo efectuarán en el plazo de ocho dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en la tabiilla de anuncios del Ayunta miento, y los que omitan su presentación en el indicado plazo, quedarán obligados a sujetarse a la suma de utilídades computadas por la Comisión respectiva.

Art.º 4º Toda persona o entidad que tenga a su serv cio en este Municipio personal retribuido estará obligado a presentar a la Junta General del repartimiento, cuando fuera a ella es pecialmente requirido por la Junta, re lación jurada de los nombres, domicilios y retribuctones de dicho personal,

Art. 5,0 Toda alta o baja producide durante el ejercicio en el repartimiento producirá sus efectos a contar desde el mes siguiente al en que quede

Art. 6.º El rend miento por cabe. za de cada clase de ganado, en éste término municipal y aprobado por las oficinas del catastro, conforme al apartado C del art.º 26 del R. D. de refe rencia es el siguiente: Por cada cabeza de ganado vacuno, 45 penetas; por id. de ganado caballar, 55 pesetas; por id. de ganado mular, 55 pesetas; por id. de ganado asnal, 25 pesetas; por id. de ganado lanar, 5'50 pesesas; por id. de ganado cabrio, 6'50 pesetas; y por cada cabeza de ganado de cerda, 25 50

Art.º 7.º El importe médio de cada uno de los jornales en ésta localidad y el número médio de dias de trabajo que han de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros es el siguiente: Obreros industriales, tipo médio de jornal 2'50 pesetas; tipo médio de dias de trabajo, 159 dias; haber anual, 375 peseras; Obreros del campo. tipo médio de dias de trab jo, 150; tipo médio de jornal, 1 peseta; haber anual, 150 pesetas.

Art.º 8.º Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse en cuenta para el eva úo de utilidades en la parte personal del Repartimiento por las Comisiones de evaluación constitui das en las formas que se determinan en los articulos 60 y alguientes del R. D. serán las que se expresan:

1:0 El alquiler o renta de la habitación o cualquier otro lugar de esparci. miento o recreo que el contribuyente ocupe de hecho o tenga reservado para su ocupación o disfruie, con la excepción continuada en el apartado C del art.º 63 del R. D. referente a los locales destinados a industria o comercio.

2.º Se estimaran por automovil 500 pessias por asiento del mismo, excluido el dei conductor: por cada caballo de silla 250 pesetas de utilidades.

3.º Por cada criado menor de sesenta años 150 peseras; y por cada instruc tor o maestro que habite con el contribuyente 200 peseras.

La mencionada estimación de signos exteriores de riqueza, solamente sera aplicada al contribuyente cuando sus resultados fueren superiores en mas de 1/5 del importe de los optenidos por la esumación directa de las utilidades que te correspondan, según preceptúa el apartado A del art.º 63. Art.º 9.º La diferencia entre el im-

porte de las altas y bajas del reparto, aurante el ejercicio, se estimará en uno por ciento, artículos 34 y 35.

Art.º 10. Sobre las cuosas exigibles a los contribuyentes se aumentará en tres por ciento por partidas failidas, y otro tres por ciento por gastos de administración y cobianza.

Art.º 11. Las cuotas sefisladas a los contribuyentes en el repartimiento, se haran efectivas en la forma sign ente:

Las correspondientes a las Sociedades anomimas, comanditarias por acciones y mineros, por la Administración de Contribuciones de la provincia & virtud de certificación expedida por el Sr. Interventor de Hacienda, autoriza. da por la Junta General del repartimiento y visada por la Alcaldia, a te-nor de lo dispuesto en el art.º 102 del R. D. citado; las de los demás contribu. yentes, por este Ayuntamiento por medio de recibos talonarios trimestrales, durante el segundo mes de cada tri.

A dicho efecto se advierte:

Que los inquilinos, colonos, y correndatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuesto a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen o labren, y podran retener, al hacer el pago de Fentas a aqueilos, las cantidades correspondientes, salvo pacto en contrario, según dispone el art.º 103 del R. D. y que el propietario de bienes inmuebles gravados con censos u o ras resultas o rentas, excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrán retener al hacer el pago del canon o pensión correspondiente, una cantidad que guarde con la cuosa de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el canon o pensión guardada con la renta total essimada a dicha finca, conforme determina el art.º 104 dei R. D.

La precedente ordenanza fué aprobada por la Junta Municipal de esta vilia en sesión celebrada el 14 del co-

Campos del Puerto a 24 de Enero de 1923. - E Secretario, Lorenzo Xame-na - V.º B.º - El Alcalde, Cosme M.ª O iver L adó.

### Núm, 205

### ALCALDIA DE DEYA

En virtud de lo dispuesto por el articulo 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del dia de hoy, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento quedando elegidos los siguientes:

Comision de evaluación de la parte Real, -- D. Pedro I. Más Cañellas, mayor contribuyente por rústica domiciilado en el término.

D. Bernardo Arbona Arbona, mayor contribuyente por rústica domiciliado fuera del término.

D. Bartolomé Bauza Ripoll, mayor contribuyente por urbana domiciliado en el término.

D. José Marroig Más, mayor contribuyente por industrial domiciliado en a término.

Comisión de evaluación de la parte Personal. - D. Pedro Suasi Morell, Cura-párroco.

D. Bartolomé Rullan Vives, contribuyente por rústica domichiado en el érmino.

D. Juan Ripoli Colom, contribuyente por urbana domiciliado en el término.

D. Juan Más Marroig, contribuyents por industrial domiciliado en el tér-

Lo que se hace público a los efectos del mencionado artículo 75 de dicho

Deya a 17 de Enero de 1923. - El Alcalde, G. Cardell, -El Secretario, Juan VIVEE.

### Num. 206

### ALCALDIA DE FERRERIAS

A tenor de lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del dia de hoy ha procedido a la designacion de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real. -D. Juan Villalonga Marti, D. Juan Pons So er nerederos, D. Juan Moria Gonatons y D. Mariano Fraga Soia.

De la Parte Personal. - Parroquis unica. - D. Bartolomé Florit Janes, D. Bartolomé Pons Riudaveis, D. Juan Pelegri Ferrer y D. Bartolomé Alles Pelegri.

blic

hát

Mor lmp Inst

Gas

Poli

Poli Tost Opr Mon

Así mismo quedan expuestos al público los cocumentos administrativos que han servido de base para las anisriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberan formularse, an su caso, en el plazo de siete dias hábiles ante esta Alcaldia,

18-

ri.

n.

108

BOL

00.

n-

e8-

10,

les

tes

m.

80

on

n.

),

Vi-

de

PT

ha 38-18. gi-

te

ci-

OF

40

En Ferrerias a 14 de Enero de 1923. -El Alcalde, Rafael Pons. -- Por A. de la J. M. - El Secretario, Lais Llorit,

### Num. 240

### ALCALDÍA DE LLUCHMAYOR

A tenor de lo dispuesto en el articu-10 75 dei Real decreto de 11 de Sepjembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del dia de hoy ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evalusción del Repartimiento, resultando corresponder a los sedores siguientes:

De la Parte Real. D. Francisco 80clas Ciar, D. José Francisco Villalonga, Marqués de Casa Desbrull, D. An tonio Salvá Salvá, D. Bernardo R poil Liompart y D. Juan Mojer Noguera,

De la Parte Personal. - D. Andrés Pont Llodrá, Parraco, D. Miguel Puig Salva, D. Pedro Antonio Mataro Monserrat y D. Antonio Oliver Garau.

Asi mismo quedan expuestos al publico los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores des gnaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de siete dias habiles ante esta Alcaldia.

Luchmayor 22 de Enero de 1923.-El Alcalde, Miguel Mataró. - P. A. de la J. M. - El Secretario, Guillermo Aules.

### Núm. 247

### ALCALDIA DE CALVIA

A tenor de lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del dia de ayer ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real, -D. Gabriel Capllonch Carbonell, D. Fernando Truyols Despuig, D. Damian Vich Cabrer y Don Juan Alemany Easenat.

De la Parte Personal, -Parroquia única. - D. Damién Videl Cerdá; Don Juan Simó Frau, D. Gabriel Planas Liadó y D. Juan Salom Cabrer.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, prec'samente deberan formularse, en su caso, en el plazo de siete dias habiles ante esta Alcaldia.

En Calvia a 22 de Enero de 1923 — El Alcaide, Pedro J Cafiellas. - Por A. de la J. M. - El Secresario, Pedro J. Canellas.

### Núm. 273

### ALCALDIA DE MURO

Ea virtud de lo que dispone el R. D. de 11 de Septiembre de 1918 en su articulo 75, acordó la Junta Municipal de esta villa designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación en las partes Real y Personal del Repartimiento que se ha de girar para 1923 a 1924 quedando elegidos los siguientes:

Parte Real. - Don Gabriel Sastre Capó, contribuyente por Rustica domiciliado en ésta, -D. Joaquin Gual Gual, por Rústica domiciliado en Palma. - Don año de 1923 a 24, estará expuesto al

Miguel Lloret Mayardo, contribuyente por Urbana domiciliado en ésta. - Don Francisco Piña Pomar, contribuyente por Industria domiciliado en ésta.

Parte Personal, Parroquia única. -D. Miguel Gayá Bauzá, Cura Párroco. -D. José Sabater Moncadas, contribuyente por Rústica domiciliado en ésta. - Don Gabriel Pujol Poquet, contribuyente por Urbana domiciliado en ésta, -Don Francisco Aguiló Picó, con tribuyente por Industria domiciliado en

Lo que se publica para general cono cimiento, pudiendo presentar reclamaciones ante esta Alcaldia durante el plazo de siete dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Muro 22 Enero de 1923. - El Alcalde, M guel Mulet. - El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

#### Núm, 329

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones mediante las cuales ban de celebrarse las subastas para arrendar por todo el año económico de 1923 à 24 los arbitrios ordinarios denominados Corral comun de esta villa, Matadero del lugar de Pina y Corral comun, Tablilias para carros, Plaza de osta villa y Matadero de esta villa, estarán de manifiesto en la Secretaria durante el plazo de diez dias habiles a efectos de reclamación, conforme previene el articulo 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Algaida 31 Enero de 1923, -El Alcalde, Francisco Pujol.

### Num. 322

Formado el padron de cédulas personales de esta villa, para el próximo público a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, a contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Algaida 30 Enero de 1923,-El Alcalde, Francisco Pujol.

### Núm. 323

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el preximo año de 1923 a 24, estara expuesto al público a efectos de reclación en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de quince dias contados desde el siguiente del que aparezca inserto este anuncio en el B. O.

Algaida 30 de Enero de 1923 .-- El Alcalde, Francisco Pujol.

### Núm. 263 AYUNT. DE BINISALEM

Ignorandose el paradero y actual residencia del mozo nacido en este término municipal, comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo de 1923, Juan Compañy Ramis, hijo de Bartolomé y Juana, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos o parsonas de quien dependa que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legitimo representante, antes de las diez de la mañana del dia anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero. a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia del interesado, a quien en su caso le parará el perjuicio a que haya ugar.

Binisalem 24 Euero de 1923, -El Al-

calde, Jaime Marti.

### DEPOSITARIA DEL AYUNT,º DE ALCUDIA

### CUENTA del primer trimestre de 1922-23

| Primera parte.—Guenta de Caja             | Pesetas            |
|---|--------------------|
| Existencia en fin del trimeste anterior   | 618 12<br>5131 53  |
| Cargo                                     | 5744'66<br>5238'50 |
| Existencia para el trimestre que sigue. , | 506'15             |

| INGRESOS                 | Sald o<br>del trimestre<br>an erior     | Operciones<br>en este<br>trimestre | TOTAL<br>de las<br>Operaciones |
|--------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------|
| Propios.                 | reselt en al                            | 118 87                             | 118.87                         |
| Montes.                  | picyg solar                             | 3478 00                            | 3478'00                        |
| mpuestos,                | A so OR and                             | 1187 50                            | 1187 50                        |
| Beneficencia.            | 1200                                    | 22'62                              | 22'62                          |
| lasti ucción pública.    |   |                                    |                                |
| Corrección pública.      |   |                                    | ,                              |
| Extraordinarios          |   |                                    |                                |
| Resultan.                | 613'12                                  |                                    | 613'12                         |
| Rc. para cub, el déficit | di Ei somu                              | 324'54                             | 324'54                         |
| Relategros               | v deli an                               | elle elle les                      |                                |
| Ca. go pesetas.          | 613 12                                  | 5131'53                            | 5744'66                        |
| PAGOS                    |   |                                    |                                |
| dastos del Ayunt.º       |   | 222'05                             | 222'0                          |
| olicia de seguridad.     |   | 229450                             | 229.50                         |
| olicia urbana y rural.   | Allon Evilo                             | 428 82                             | 428.8                          |
| astrucción pública.      | and an analysis                         | 112'50                             | 112'50                         |
| Beneficencia             | SUBO CALL                               | 179'00                             | 179'00                         |
| bras públicas.           | 5 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 276.40                             | 276 40                         |
| orrección pública,       |   |                                    | 10011000                       |
| dontes.                  | police an                               | 566 42                             | 566'42                         |
| argas                    | amily will                              | 3228'81                            | 3223 81                        |
| o. de nueva construc.    | St and S and                            | 9                                  |                                |
| mprevistos,              |   | HEAVE TO                           | 01231                          |
| Resultas                 | 18                                      | 0.01 2                             | Pagas ph                       |
| Data pesetas             |   | 5238-50                            | 0238 at                        |

En Alcudia a 30 de Junio de 1922 - El Depositario, Barcolomé Ventayot. - El Secretario-Contador, Sebastian Ventayot. - V. B. - El Aicalde, J. Qués.

### DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SINEU

### CUENTA del primer trimestre de 1922-23

| Primera parte.—Guenta de Cajo   | Pesetas                 |
|---|-------------------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior<br>Ingresos en el trimestre de esta cuenta |                         |
| CARGO   | 17890'33<br>e. 11193'05 |
| Existencia para el trimestre que sigue.   | 6697'28                 |

| Existencia para el tri  | nestre que                         | sigue.                              | 6697'28                  |
|-------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Segunda parte.          | —Guenta p                          | or Concept                          | os W                     |
| INGRESOS                | Saldo<br>del trimestre<br>anterior | Operaciones<br>en este<br>trimestre | TOTAL de las operaciones |
| Propios                 |                                    | 15'59                               | 15'59                    |
| Montes                  |                                    |                                     |                          |
| Impuestos,              | DER . V                            | 1929'70                             | 1929'70                  |
| Beneficencia            | .00-1/                             | 231'65                              | 231465                   |
| Instrucción pública.    | 024                                |                                     | ,                        |
| Corrección pública.     | 362 6 344                          | equita, un                          |                          |
| Extraordinarios         | 0011                               | 5434'58                             | 5434 58                  |
| Resultas                |                                    | 3055'87                             | 3055'87                  |
| Re para cub, el deficit |                                    | 7222'94                             | 7222'94                  |
| Reintegros ,            | 10 10 10                           | 1-160                               |                          |
| Cargo pesetas.          |                                    | 17890.33                            | 17890 33                 |
| PAGO8                   |                                    |                                     |                          |
| Gastos del Ayunt.º      | 013 500                            | 2756'50                             | 2756'50                  |
| Policia de Seguridad.   | N. S. W. S.                        | 44000 \$ 139                        |                          |
| Policia urbana y rural  |                                    | 252'35                              | 252'35                   |
| Instrucción publica.    | 100 1                              | 100'00                              | 100,00                   |
| Beneficencia,           | 26 1 5                             | 87*10                               | 87'10                    |
| Obras públicas          |                                    | 526'50                              | 526 50                   |
| Corrección pública.     | ALC: NO                            | SEE SEE                             |                          |
| Montes, , ,             | 40                                 |                                     | ,                        |
| Cargas,                 | 11 11 11 11 11 11                  | 4005'88                             | 4005 88                  |
| Ob, de nueva construc   |                                    | 3291'05                             | 3291 05                  |
| Imprevistos             |                                    | 173'67                              | 173'67                   |
| Resultas                |                                    |                                     |                          |
| Data pesetas .          |                                    | 11193'05                            | 11193.05                 |

En Sineu a 30 de Junio de 1922 - El Depositario, Francisco Barceio. - El Secretario-Contador, Juan Ferragut. - V. B. - El Alcaide, Juan Crespi.

### DEP. DEL AY.º de S. LORENZO de DESCARDAZAR

### CUENTA del primer trimestre de 1922-23

| Primera parte.—Guenta de Caja              |   | Pesetas |
|--|---|---------|
| Existencia en fin del trimestre anterior   |   |         |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta, . |   | D       |
| CARGO                                      | - | -,      |
| Data pagos verificados en igual trimestre. |   |         |
| Existencia para el trimestre que sigue.    |   | •       |

| INGRESOS                | de | Saldo<br>1 trimestre<br>anterior | Operaciones<br>en este<br>trimestre | TOTAL<br>de (as<br>operaciones |
|-------------------------|----|----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| Propios                 |    |                                  | •                                   |                                |
| Montes                  |    |                                  |                                     | •                              |
| Impuestos               |    | •                                |                                     |                                |
| Beneficencia,,          |    | ,                                |                                     |                                |
| Instrucción pública     |    |                                  |                                     |                                |
| Corrección pública      |    |                                  |                                     |                                |
| Extraordinarios .       |    | •                                |                                     | 2                              |
| Resultas                |    |                                  |                                     | ,                              |
| Rc. para cub, el défici | t. | •                                |                                     |                                |
| Reintegros              |    |                                  | •                                   |                                |
| Cargo pesetas           | •  | ,                                | ,                                   | ,                              |
| PAGOS                   |    |                                  |                                     |                                |
| Gastos del Ayunt.º      |    |                                  |                                     |                                |
| Policia de Seguridad    |    | *                                |                                     |                                |
| Policia urbana y rura   | 1. |                                  |                                     |                                |
| Instrucción pública.    |    |                                  | Hallan XIII                         |                                |
| Beneficencia            |    |                                  |                                     |                                |
| Obras públicas          |    | ,                                |                                     |                                |
| Corrección pública      |    |                                  |                                     |                                |
| Montes,                 |    |                                  |                                     |                                |
| Cargas                  |    |                                  |                                     |                                |
| Ob. de nueva construc   | 3, | •                                |                                     |                                |
| Imprevistos             |    |                                  |                                     |                                |
| Resultas                |    |                                  |                                     |                                |
| Data pesetas .          | -  | -                                | -                                   |                                |

En San Lerenzo de Descardazar a 11 de Enero de 1923. - El Depositario, José Riera. - El Secretario-Contador, Gabriel Carrio. - V.º B.º - El Aicalde, Andres Femenias,

### ALCALDIA DE FELANITX

Formado el proyecto de presupuesto Municipal extraordinario para el presente ejercicio, aprobado por el Ayuntamiento estará de manifiesto al público en la Secretaria de esta Corporación por espacio de quince dias, con arreglo al articulo 146 de la vigente Ley Municipal, durante cuyo plazo podran los vecinos presentar contra el mismo las razones que estimen con-

Felanitx 24 Enero de 1923 .- N. Bordoy .- P. A. del A .- Mateo Rossello, Secretario.

#### Nam. 288

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado el provecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1923-24, aprobado por el Ayun tamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, con arreglo al articulo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo po drán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes,

Marratxi a 23 de Enero de 1923. -El Alcalde, Jaime Bestard,

### Núm. 308

### AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Hallandose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, esta Corporación Municipal en sesión de hoy ha acordado, con arregio a las disposiciones de la vigente Ley Municipal, anunciarla al público y abrir concurso para que en el plazo de quince dias hábiles, a contar desde el dis siguiente al de su publicación en el B. O. de esta provincia, pueda solicitarse esta plaza dotada con el sueldo de tres mil quinientas pesetas anuales.

Montuiri 28 de Enero de 1923.-El Alcalde, Juan Ferrando. - El Secretario Interino, J. M. Llorens.

### Núm. 243

### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Adrover Rigo, Mariano Bauza Blanco, Juan Catañy Barceló, Damian Colom Simó, Antonio Maimó Soler, Lorenzo Mas Adrover, Andres Oliver Caldentey, Antonio Provensal Sagrera, Antonio Uguet Andreu, Bariolome Vaquer Rotger, natarales de este término, y hallandose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienen dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legitimo representante, antes de las diez del dia anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ingorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lu-

Felanitx a 22 de Enero de 1923.-El Alcalde, N. Bordoy.

### Num. 282

### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Colom Vidal, hijo de Matias y de Maria, y Miguel Amengual Vidal, hijo de Antonio y Francisca, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismoss a sus padres, tutores, parientes, amoe o personas de quienes dependan, qua por el presente edicto so les cita par- I y declaración de soldados.

que comparezcan en esta Casa Consis' torial personalmente o por legitimo representante, antes de las diez del dia anterior al 2.º Domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicio se inserta en sustitución a las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Binisalem 25 de Enero de 1923, - El Alcalde, Jaime Marti,

### Núm. 300

### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Ignorandose el paradero y actual residencia de los mozos nacidos en este término municipal, comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuyos nombres a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, tutores, parientes cercanos, apoderados o amos de quien dependan comparezcan en esta casa Consistorial a los siguientes

Dia 11 de Febrero próximo, a las once, rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Dia 18 de dicho mes, a las siete, sor-

Dia 4 de Marzo venidero, a las ocho, principio de la clasificación y declaración de soldados.

Se les previene además a los mozos, que de no comparecer personalmente o por quien los represente en los expresados actos, les pararà el perjuicio a que según la ley haya lugar.

### Mozos que se citan

José Torres Serra, de Miguel y Margarita.

Mariano Torres Rosselló, de Mariano y Maria.

Antonio Costa Serra, de Antonio y Francisca.

José Torres Tur, de Vicente y Maria. Juan Planells Lopez, de Vicente y

José Riera Boned, de Antonio y Ca-

Antonio Cardona Rosselló, de Antonio y Margarita.

Andrés Coloma Winoch, Expósito. Vicente Ferrer Costa, de Juan y Es

Juan Torres Costa, de Juan y Maria. José Torres, de Vicente y Ca-

Juan Orbay Riera, de Juan y Maria. Salvador Amós Wifrau, Expósito. Luis Tasso Malrubio, Expósito. José Luque Guasch, de José y Maria. Jaime Torres Crespi, de Juan y Cata-

Vicente Marin Garcia, Expósito. Antonio García Cruz, Expósito. Ramón Gardetas Over, Expósito. Juan Marin Palermo, Expósito. Francisco Juan Vidal, Expósito, Vicente Berenguer Caro, Expósito, José Santos Garcia, Expósito. uan Santos Garcia, Expósito. Vicente Ferrer Cevere, Expósito. Ibiza 25 de Enero de 1923, -El Alcalde, Mariano Mari.

### Num. 304

### AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año de 1923, nacidos en esta localidad, cuyos nombres se expresarán a continuación se les cita por medio del presente edicio, para que ellos o sus padres, tutores, o parientes y apodera. dos comparezcan esta Casa Consistorial, a los siguientes actos del reem-

Dia 11 de Febrero a las 10, cierre definitivo del alistamiento.

Dia 18 de id., a las 7 sorteo. Dia 4 de Marzo a las 9, clasificación

### Mozos que se citan

Antonio Bibiloni Fiol, de Jorge y An-

Francisco Ramis Saus, de Bartolomé y Catalina,

Miguel Sureda Verd, de Sabastián y Margarita.

Se les previene además que de no comparacer personalmente o quien les represente a los expresados actos, se les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Sansellas 27 de Enero de 1923. - El Alcalde, Gaspar Oliver -El Secretario, Antonio Verd.

### Núm, 230

### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Ignorándose el actual paradero y residencia de los mozos, Gaspar Pujol Bibildai, de Gaspar y Maria, y Salvador Juan Vich, de Salvador y Catalina, naturales de este pueblo, compren lidos en el alistamiento del año actual; se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicio se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legitimagiente les represente, a las siguientes operaciones del reemplazo:

Dia 11 de Febrero a las 9, cierre definitivo del alistamiento.

Dia 18 del mismo mes a la citada hora, sorteo de mozos.

Dia 4 de Marzo a las 8, clasificación y declaración de soldados.

Previniéndoles que, de no compare cer personalmente o por persona que les represente, les parará el perjuicio que haya lugar.

Audraitx 29 de Enero de 1923, -- El Alcalde accidental, Pedro José Jofre. — El Secretario, Jaime Porcel,

### Núm. 316

### AYUNT, DE MARIA DE LA SALUD

Ignorándose el paradero de los mozos Miguel Obrador Darder, de Esteban y Margarita y Sebastián Molinas Roig, de Jaime y Francisca, naturales de este término y hallandose incluidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayunta» miento los días 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos en que tendrán lugar respectivamente los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de mozos alistades, previniéndoles que de no comparecer personalmente o por quien los represente en el último de los dias citados, les pararán los perjuicios que determina la ley. Maria de la Salud 26 Enero 1923 .--

### El Alcalde, Miguel Pastor.

### Núm. 318 AYUNTAMIENTO DE FORRERAS

Ignorándose el paradera y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año, nacidos en esta villa, cuyos nombres se expresan a continuacióc, se les cita por medio del presente edicto, para que elios o sus padres, parientes, tutores o apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo.

Dia 11 de Fabrero a las 10, cierre definitivo del alistamiento.

Dia 18 de id., a las 7, sorteo. Dia 4 de Marzo a las 8, clasificación y declaración de soldados.

## Mozos que se citan

Eduardo Garcia Vives, de Santiago y Esperanza.

Antonio Sorell Mora, de Joaquin y Monserrata.

Porreras 29 de Enero de 1923.--El Alcalde, Antonio Frau .- El Secretario, Antonio Sastre.

### Núm. 333

### CEOULA DE REQUERIMIENTO

A los herederos ignorados de Sebas. tián Ribot Torres, vecino que fué de Santa Margarita y a Petra, Pedro y Domingo Fiel Moragues y Barcolomé, Francisca y Sebastian Ribot Monjo y a cualesquiera herederos o causahabien. tes de éstos, si hubieren fallecido, se ha ce saber: Que el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido en providencia de dia once del corriente dictada en lo autos sobre demanda ejecutiva seguida por D. Pedro Pastor Femenia contr. los mencionados herederos de Sebas tian Ribot Torres, ha mandado se re. quiera a éstos, que están constituidos en rebeldia, para que dentro de sale dias presenten en la Secretaria los tim. los de propiedad de las fincas embar. gadas consistentes: 1.º En una casa y corral n.º 16 de la calle de la Mision de la villa de Santa Margarita; 2.º Una pieza de tierra sita en el mismo térmi. no municipal de Santa Margarita, de nominada «Son Lluch», de unas veint y una áreas sesenta y seis céntiáreas y 3.º Otra pieza de tierra denominada ·El Cos. de la acequia Real, del mismo término municipal, de unas diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas; previn'éndoles, que si no les presentan den tro de diche términe, les parará el per-juicio a que hubiere lugar en dereche.

Inca veinte y dos Enero de mil nove cientos veinte y tres. -- El Secretario Pedro J. Serra,

### Núm. 312 REQUISITORIAS

Se cita, llama y emplaza al inscripto Florit Crespi Juan, hijo de Autonio y Margarita, natural de Campanet, domiciliado últimamente en Palma; comparecerá en término de noventa dias contados desde su publicación en el Bolk Astur TIN OFICIAL de esta provincia, ante el foia Señor Juez Instructor de esta Comandancia de Marina, Oficial Segundo de la Reserva Naval D. Domingo Picornell Amengual, a responder de los cargos que contra él pudieran resultar del expediente que se le instruye por no no haberse presentado a racoger su cartilla Naval en 20 de Diciembre último en esta Comandancia de Marina, con el apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo será declarado prófugo.

Palma 29 de Enero de 1923. - Domingo Picornell.

### Núm. 313

Se cita, llama y emplaza al incripto de M Pena Gomez Antonie, hijo de Manuel y 1923 de Encarnación, domiciliado última. nor de mente en Barcelona, Calle de Roma. los de lleras n.º 12; comparecerá en término 20 de de noventa dias contados desde su expre publicación en el BOLETIN OFICIAL de acad esta provincia, ante el Sr. Juez Ins. Mend tructor de la Comaudancia de Marina, cuyos Oficial Segundo de la Reserva Naval en sus D. Domingo Picornell Amengual, a res- tidad ponder de los cargos que contra el pudieran resultar del expediente que se le instruye par no haberse presentado a recoger su carilla Naval eo 20 de D. ciembre último en esta Comandancia Mana de Marina, con el apercibimiento de leian que, de no hacerlo, en dicho plazo, sera Banta. declarado prófugo.

Palma 29 de Enero de 1923. - Domingo Picornell.

### Núm. 328

### CREDITO BALEAR

Anuncio. Habiendo extraviado Dofia Maria Moli y Mir un talon de deposito voluntario constituido en esta Sociedad a su nombre y al de D.ª Catalina Cabot y Moil indistintamente, con el número 23.579, en 12 de Octubre de 1912, se previene que si en el plazo de quince dias contades desde la publicación oficial de este anuncio no se presenta en las oficinas de esta Sociedad dicho talon o alguna reclamación sobre el mismo, será declarado pulo y sia valor ni efecto el repetido talon y se expedirá duplicado que surta todos 108 efectos del primero.

Palma 31 de Enero de 1923.—Por el Oredito Balear. -Et Vocal de Turno, Rafael Blanes.

PALMA. -ESCUBLA TIPOGRÁFICA

Arta. Horre Perra. Montu San L

Ap

gasto

Ban J Villaf Son S Pali

El I

we air ·Pr Carezo

dar p DCLUB